



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 031-2023-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 03 de agosto de 2023.

**VISTO:** La Resolución N° 258-2021-CO-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2021; Resolución N° 049-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 16 de febrero de 2022; Resolución N° 240-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; Carta N° 046-2023-UNAJMA-FCE-EPAE-DACE/Doc, de fecha 17 de julio de 2023; con Memorando N° 062-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 31 de julio de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone al secretario académico de Facultad proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

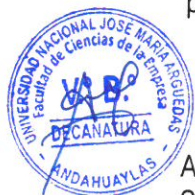
Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo artículo 66 dice: La tesis es una modalidad de obtención de título profesional, que consiste en un trabajo de investigación científica o tecnológica, dentro de una línea de investigación establecida. Debe ser original e inédito y sustentada ante un jurado evaluador en acto público. Artículo 72. Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la aprobación del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Que, mediante Resolución N° 258-2021-CO-UNAJMA, de fecha 16 de noviembre de 2021, aprueba la inscripción del proyecto de investigación (tesis) denominada: "Compromiso institucional en los docentes de las I.E. de los poblados de Ancatira, Champacocha, provincia Andahuaylas, región Apurímac - 2021", presentada por la Bachiller: Yahamet Chávez Portillo, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas; designa al jurado evaluador integrado por el Dr. Joaquin Machaca Rejas, presidente; Dr. Julio César Machaca Mamani, secretario y el Mgtr. Simón José Cama Flores, vocal; y nombra al Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, asesor;

Que, mediante Resolución N° 049-2022-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 16 de febrero de 2022, se aprueba la ejecución del proyecto de investigación denominado: "Compromiso institucional de los docentes de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de los centros poblados de Ancatira y Champacocha. Andahuaylas, Apurímac, 2021", presentado por la Bachiller Yahamet Chávez Portillo, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución N° 240-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023, se aprueba el informe final de tesis: "Compromiso institucional de los docentes de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de los centros poblados de Ancatira y Champacocha. Andahuaylas, Apurímac, 2021", presentada por la Bachiller: Yahamet Chávez Portillo, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, además, se fija la hora y fecha del acto académico de sustentación de tesis;

Que, mediante Carta N° 046-2023-UNAJMA-FCE-EPAE-DACE/Doc, de fecha 17 de julio de 2023, el Dr.





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 031-2023-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 03 de agosto de 2023.

Joaquin Machaca Rejas, en su condición de presidente de jurado evaluador, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, artículo 82, remite el acta de sustentación de tesis, donde se acuerda aprobar por UNANIMIDAD, a la Bachiller Yahanet Chávez Portillo, obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
14	Catorce	Bueno

Que, con Memorando N° 062-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 31 de julio de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el acta de sustentación de tesis: "Compromiso institucional de los docentes de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de los centros poblados de Ancatira y Champaccocha. Andahuaylas, Apurímac, 2021", presentada por la Bachiller: Yahanet Chávez Portillo, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, logrando la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
14	Catorce	Bueno

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** las funciones ejercidas por el jurado evaluador integrado por Dr. Joaquin Machaca Rejas, presidente; Dr. Julio César Machaca Mamani, secretario; y al Mgtr. Simón José Cama Flores, vocal; y al Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, asesor.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Oscar Apaza Apaza  
SECRETARIO ACADÉMICO